CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACION
DE LA COSTA ATLANTICA
CENTRO DE DOCUMENTACION

MECANISMOS PARA DESARROLLAR LAS NUEVAS FORMAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

Presentado por:

HERNANDEZ DE HERRERA RITA MARIA
LOPEZ LOPEZ HERMENEGILDA

Trabajo de grado para optar el título en ESPECIALIZACION EN PLANIFICACION TERRITORIAL - Gestión Regional y Local de Proyectos

Asesora: Yusmidia Solano Suárez

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Santa Marta, febrero de 199

PPT
00033
Ej.2

AGRADECIMIENTOS

Por su colaboración a las siguientes personas.:

LUIS ANGULO SUAREZ. Secretario de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.Distrito de Santa Marta.

Funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Distrito de Santa Marta.

ARISTIDES LOPEZ. Licenciado en Ciencias Sociales.

GERMAN BARRENECHE PEÑATE. Delegado del Registrador Nacional.

MARIA ELENA ACOSTA MEJIA: Delegada del Registrador Nacional

DAMASO CACUA OLIVARES. Comunicador Social.

ROBINSON MORELO. M. Estudiante de Administración Pública. Universidad del Magdalena

JOSE ALBERTO HERRERA MURGAS. Administrador de Empresas Agropecuarias.

EMPERATRIZ ZAPATA Z Ingeniera de Sistemas.

RAUL CARRERA Programador de Sistemas.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION .....

0.1 MOVIMIENTOS SOCIALES EN COLOMBIA 4

0.2 BASES JURIDICAS Y POLITICAS 7

0.3 ASPECTOS GEOGRAFICOS 10
0.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES 10
0.3.2 EL CLIMA 11

1.0. RESEÑA HISTORICA 12
1.0.1. EL MUNICIPIO: DESDE ROMA HASTA EL NUEVO REGIMEN MUNICIPAL COLOMBIANO 12
1.0.2. SANTA MARTA: DE MUNICIPIO A DISTRITO 17
1.0.2.1. BREVE BOSQUEJO HISTORICO DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE HAN SURGIDO EN ESTE DISTRITO: 19
1.0.2.2. MOVIMIENTOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA. 20
1.0.3. CREACION DEL DISTRITO 22

2.0. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA 23
2.1. ANTECEDENTES 29

3.0. DESARROLLO DEL PROYECTO 32
3.1.1. SECTOR URBANO 42
3.1.2. SECTOR RURAL: 44

3.1.3. FACTORES: 44
3.2. OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA 53
CONCLUSION 59
B I B L I O G R A F I A 64

DEDICO A.

Mi Padre José Federico Hernández, mi esposo José Alberto Herrera por su constante apoyo para lograr esta meta, mis hijas Yibeth Marcela, Karina Paola y Diana Margarita, Hermanos y amigos.

RITA MARIA

DEDICO A.

Mis padres, Aristides López Rodriguez y Luisa Isabel López de López y Hermanos por su apoyo para el logro de este objetivo

HERMENEGILDA

INTRODUCCION

La Participación Ciudadana es un proceso social en donde la democracia, que esta determinada por el pueblo que ejerce el poder a través de sus representantes elegidos libremente, por votos de todos los ciudadanos, tiene una alta relación con la participación tomándose esta como un acto colectivo, es decir, que es un acto voluntario de interacción social dirigida a tomar parte en el desarrollo de la misma comunidad la cual, además de conformarla se beneficia de ella.

La característica fundamental de una sociedad es su heterogeneidad, que no debe llevar necesariamente a la desigualdad, pero que si es tomada como una forma de diferencia originada y reproducida por la práctica de relaciones sociales llevará a beneficiar a los grupos dominantes. Si es así, siempre se van a encontrar contradictorias formas de entender y operacionalizar la participación. Para el caso de los grupos dominantes la participación se entiende en términos de legitimar las ideas y la realización de los proyectos y programas concebidos y formulados por ellos, cumpliendo los objetivos sociales previamente definidos, y que este cumplimiento dependa de la ordenación en el tiempo y del espacio, de unos medios y unos recursos presumiéndose que todo se ejecuta bajo un gran sistema social que organice todas las actividades humanas.

Para los grupos dominados, la participación implica una relación de oposición y supone cambios significativos en las relaciones y distribución del poder, comprendido éste en una excepción ampliada que involucra no solamente el aspecto político, sino lo económico y más ampliamente lo social.

La Participación tiene mucha inherencia en la gestión pública, la cual consisten en planear, concertar, concretar, controlar y evaluar la inversión social generada por el gasto público como base esencial en el desarrollo social de las comunidades.

En Colombia, hoy en día se están dando nuevos campos de participación en donde el proceso de descentralización se está ampliando a la esfera de las relaciones políticas, de las relaciones en que el individuo es tomado en consideración en la diversidad de sus status y papeles específicos, lo que ha originado un nuevo tipo de democracia donde se está asistiendo a la democratización del Estado y la sociedad, en estos términos se define la democracia participativa. Esto explica la presencia de nuevos movimientos cívicos, sociales, pluriclasistas, en donde los grupos que interactúan buscan sacar adelante su propio proyecto colectivo mediante conocimiento, análisis y diagnóstico de sus necesidades. En la actualidad Colombiana esta participación se encuentra en la étapa de concientización y capacitación para que el pueblo Colombiano logre ejercer como constituyente primario el derecho a la soberanía, que poco a poco va recuperando al ganar espacios de expresión por medio de los

movimientos sociales y a través de los procesos participativos, de los grupos de presión, de las manifestaciones confrontatorias. Por ello, es necesario tener acceso al poder, a la instancias que formulan leyes y políticas estatales de manera que como proponentes del bienestar humano podamos contribuir a su priorización por sobre los intereses económicos particulares, que como es innegable conllevan a la desigualdad y el desmedro de la justicia social.

En esta dirección y en este estudio presentamos, después de los aspectos geográficos, limitaciones territoriales y climáticas de la región, una reseña histórica del municipio y de los movimientos sociales y comunales de Santa Marta, que nos permite ubicar como ha sido la participación de las comunidades en la defensa de sus derechos, para posteriormente analizar las inconveniencias que tiene la distribución vigente de las comunas en el distrito, la propuesta contenida en el Plan de Desarrollo " El Reencuentro", y terminamos formulando una alternativa, que como se podrá analizar, corresónde mejor a los actuales desarrollos socio-demográficos de Santa Marta.

0.1 MOVIMIENTOS SOCIALES EN COLOMBIA

Los movimientos sociales surgieron en el país casi espontáneamente desde las bases y periferias sociales, en sitios específicos y por necesidades concretas. Anteriormente los dirigentes de estos grupos eran personas preocupadas por el estancamiento económico y el militarismo, frustradas por la verticalidad y el sectarismo de grupos de vanguardias revolucionarias; estos dirigentes eran académicos y maestros que desertaban de las universidades y colegios con el fin de buscar la identidad cultural, social y étnica.

Estos movimientos sociales y populares se han sostenido durante varios años y sobrevivido a partidos y agrupaciones políticas fundados durante ese mismo lapso y a pesar de las inevitables fisuras, tensiones e inconsistencias internas, también siendo víctimas de asesinatos, prisiones y torturas; los movimientos han persistido y se han extendido a las diversas regiones socio-geográficas del país a través de organizaciones sindicales, movimientos cívicos y campesinos, la mayoría de éstos influenciados por partidos políticos de izquierda y centros democráticos.

La expresión o traducción de estas agrupaciones al lenguaje electoral, o su expresión ocasional en éste, se ha convertido en una de sus características

y en uno de sus dilemas. Si no participan en las contiendas electorales a todos los niveles, corren el riesgo de quedar marginados y de perder oportunidades importantes de satisfacer las aspiraciones de sus miembros. Pero si se incorporan al escenario electoral, quedan sometidas de inmediato a las contradicciones de cualquier proceso de este tipo: ¿ por quién votar, a quién postular, qué hacer si resulta elegido, cómo gobernar?. "Conforme los movimientos sociales se convierten en "políticos" se responsabiliza de garantizar que la alternativa popular no se transforme en una mera opción electoral..., ser viable dentro del cuadro neoliberal, a veces se traduce en ser incapaz de modificar las estructuras de poder."(1)

La división tradicional de Estado y la sociedad civil, propia, tanto de la filosofía política clásica como del marxismo-hegelianismo temprano, hace su aparición en América Latina y en Colombia. Los marxistas (re)descubren a Antonio Gramsci y la escuela italiana de marxismo, los organizadores estaban fascinados con el despertar de antiguos sectores, o con el despuntar de nuevos movimientos que se organizaban en formas sin precedentes, la confusión teórica emanaba de la indistinción de la dicotomía.

Los movimientos populares se han convertido entonces en una característica inconfundible de la política colombiana en los últimos años. Es así como, en nuestro país, en el transcurso de las años setenta y gran

1 Envío Vol II No. 128. Universidad Centroamericana, Managua, Marzo, 1992. p. 9

parte de la década siguiente, el llamado Movimiento Cívico se convirtió en uno de los procesos de base y una de las experiencias de organización más importantes en la historia moderna del país. Los habitantes urbanos se congregaron para exigir servicios urbanos (agua, luz, drenaje, transporte, gas , recolección de basura y desechos, calles y pavimento), democracia municipal, más recursos, vivienda, terrenos y seguridad.

La cúspide del movimiento fue el Paro Cívico nacional de 1977, que casi derrocó al gobierno y paralizó gran parte del país. Estas huelgas urbanas continuaron a principios de los ochenta, y junto con el derrumbe del sistema tradicional bipartidista, contribuyeron a importantes reformas políticas que fueron plasmadas en la nueva Constitución del 91. El movimiento cívico estaba compuesto de: campesinos desplazados por la violencia rural, habitantes de barrios marginales, vendedores ambulantes, gentes del campo sin lugar de origen, pobladores de barrio, sacerdotes católicos que habían tomado su acción por los pobres, monjas, etc.., hacen esta confluencia en el movimiento cívico, logrando así obtener un poder de presión sobre el gobierno.

0.2 BASES JURIDICAS Y POLITICAS

La expedición de la Nueva Constitución en Colombia, actualmente ofrece la posibilidad de cerrar la brecha que tradicionalmente venia presentándose entre la sociedad cívil y el estado, entre el desarrollo socio-ecómico y el desarrollo político y entre la realidad y las instituciones públicas.

Estas relaciones entre Estado y grupos comunitario deben transformarse; teniendo en cuenta que ha sido tradición en que las autoridades gubernamentales diseñen para las comunidades los proyectos y programas y le señalen sus contenidos y metas sin consultar sus necesidades y requerimientos, sin tener en cuenta también sus diferentes idiosincrasias y culturas.

Ahora se nota el surgimiento de amplios grupos comunitarios, con capacidad de organización, de autogestión, conscientes cada vez más de su responsabilidad, con capacidad de convocar para definir sus intereses y necesidades, decidir la creación de sus metas y proyectos. La potencialidad y fuerza que están demostrando los grupos comunitarios está dado por el comienzo de una descentralización mediante la concertación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales y

de grupos de base, cada vez más significativos entrándose al círculo de la modernización, erradicando la pobreza y el atraso en que se encuentran los municipios para convertirse esta comunidad en un agente dinamizador de nuevas fuentes de desarrollo y así lograr los objetivos propuestos en el plan de desarrollo elaborado entre la comunidad y los entes gubernamentales.

La responsabilidad que tendrán que asumir las comunidades en la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de programas de desarrollo político, económico, educativo y cultural requiere de los cambios adquiridos mediante la educación preparada para la organización y gestión de la comunidad y para la participación en la toma de decisiones.

La formación de ciudadanos participantes comprometidos en el fortalecimiento de una sociedad democrática, de hombres y mujeres con capacidad creativa y actitud crítica frente al desarrollo del municipio; es importante para la programación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad, porque el no tener incidencia en ello contribuiría a seguir con el desconocimiento absoluto y recesivo, que traería como consecuencia la desarticulación entre los programas y proyectos de las necesidades básicas de la comunidad y los programas de desarrollo económico y social de la región.

Es necesario que este nuevo proceso de capacitación y participación ciudadana vaya de la mano con el plan nacional de desarrollo del nuevo

gobierno denominado: El Salto Social " Para que el ciudadano de hoy y mañana se haga partícipes de este proceso, con sus derechos y deberes póliticos, civiles y sociales, las organizaciones políticas y civiles de agregación y articulación de intereses, los movimientos sociales, las asociaciones pro-defensa de reivindicaciones específicas y las organizaciones no gubernamentales (ONGS), con capacidad de contribuir a la puesta en práctica de los programas de desarrollo sociales del Gobierno, todos ellos miembros de la sociedad cívil, contaran con ámbitos de participación y de apoyos específicos sin que se menoscabe su autonomía o se reproduzcan en su interior los problemas que la sociedad civil misma está llamada a resolver." [2]

[2] El Tiempo, Suplemento Especial, Bogotá. p. 62-64

0.3 ASPECTOS GEOGRAFICOS

0.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

El Distrito de Santa Marta, territorialmente esta comprendido así:

- **MICRO-DISTRITO:** conformado por la cabecera del mismo de los asentamientos poblacionales circunvecinos, el cual determina el área urbana comprendida por Taganga, Santa Marta, Rodadero, Gaira, Bonda, la Franja Turística, Pozos Colorados, Piedra Hincada y una porción de tierra no urbanizada destinada a reserva del desarrollo urbano y distinguida como área suburbana.

- **RESTO DEL DISTRITO:** Conformado por los territorios definidos como parques Nacionales: Tayrona y Sierra Nevada, así como los Resguardos Indígenas y Zonas Rurales propiamente dicha la cual será comprendida por zonas destinadas al desarrollo agropecuario y areas comprendidas por asentamientos poblacionales como: Minca, el oriente los boquerones, la Estrella, Quebrada libre, Calabazo Mendiguaca, la Sierra, Rumichaca, Guachaca y Don Diego.

0.3.2 EL CLIMA

El Distrito de Santa Marta tiene una conformación climática compuesta por un complejo de múltiples factores; todos ellos están íntimamente relacionados. Se observan climas desde el más cálido hasta páramo permanentemente , condiciones exclusivas de este territorio tropical con conjunto de montañas cercanas al mar.

El clima del Micro-Distrito, se caracteriza por ofrecer durante el año un clima estable, en que las temperaturas mínimas oscilan por 23 grados C. Y la máxima 32 grados C; con una humedad relativa promedio del 77% aproximadamente. El régimen de lluvia es predominante en dos épocas muy marcadas; la primera de mayo y junio y la segunda de agosto a mediados de noviembre. Los vientos más importantes provienen de la Sierra Nevada, por lo tanto, en algunas épocas varían al comportamiento del clima, presentándose a su vez fuertes corrientes de aires identificadas como alisios en los meses de febrero y marzo.

1.0. RESEÑA HISTORICA

1.0.1. EL MUNICIPIO: DESDE ROMA HASTA EL NUEVO REGIMEN MUNICIPAL COLOMBIANO

El municipio surge en el siglo V antes de la era cristiana con características propias, bajo el impulso avasallador de los Romanos como "hijo de la conquista y la anexión y entidad dependiente de un poder superior".[3] Siendo en la época de Augusto, la ciudadanía se extendía a todos los hombres libres, a los cargos públicos que adquieran decidida importancia y es así cuando el municipio empieza a vivir su proceso de identificación, aunque perturbados en los siglos subsiguientes por las cargas tributarias y la invasión de los bárbaros.

Durante el período colonial la inconformidad popular se manifestó ante la situación social y económica, la insurrección de los comuneros canalizó la inconformidad de diversos grupos de la población y demostró que la movilización popular a gran escala era posible si sus objetivos se identificaban con los intereses populares.

Los grandes acontecimientos políticos-sociales del siglo XVIII que fueron la Revolución Francesa y la Independencia de los Estados Unidos de

---

[3] HENAO H., Javier. El Poder Municipal: Aparición del Municipio. V ed., 1ª unidad

América contribuyeron decisivamente a la consolidación y fortalecimiento del régimen municipal, bajo el impulso avasallador de movimientos dirigidos o patrocinados por la nueva clase de hombres que nacidos en las tierras Españolas conocían bien las ideas democráticas y liberales que fueron generadas por la Revolución Francesa, cuyo principal aporte fue la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; en donde proclamaba la igualdad de todos los seres humanos tanto en sus derechos como en sus deberes con la sociedad. En 1.794 Antonio Nariño, líder del movimiento independiente tradujo el texto de los Derechos del Hombre y lo difundió en Santa Fe. Además se tenía conciencia de la necesidad de conquistar la autonomía política que les permitiese organizar su propio municipio. Este nuevo pensamiento, modelo para su propio desarrollo hizo que la naciente República, Nueva Granada, que era eminentemente rural e incipiente en la vida municipal y el régimen de gobierno diera pie para depositar la autoridad en personas conocidas y determinadas, expresado por el cabildo Santafereno, el cual se cumple en el marco de un proceso lento y conflictivo ante la imposibilidad de organizar el suyo propio.

El movimiento del 20 de Julio de 1.810 dirigido por criollos o notables; a través de este movimiento los criollos asumieron el gobierno del virreinato sin reconocer autoridad entre el rey y la provincia. En esta época las provincias no tenían conciencia de nacionalidad, eliminada la autoridad de España el territorio se desintegro en estados. El Federalismo y el Centralismo fueron los bandos que dividieron la opinión de los criollos

neogranadinos, los centralistas eran partidarios de un gobierno único central y los Federalistas impusieron su voluntad en el Congreso de 1.811.

El régimen centralista del Estado Colombiano prolongandose todavía hasta nuestros días ha tenido su origen en la Constitución de Cúcuta (1.821), el cual representa un largo proceso que fué interrumpido con la Constitución de 1.886. Es en esta época donde el Presidente Rafael Núñez planteó la necesidad de escoger entre la generación y la catástrofe, consideró convocar una asamblea constitucional que expidiera para la nación una nueva ley fundamental sometiendo previamente a las municipalidades a una bases de reforma tendientes a obtener una efectiva descentralización. Descentralización muy tímida pero paso importante, porque comienza a desarrollarse un principio orgánico esencial: el de la articulación entre funciones del Estado y funciones municipales privativas a través de la propia organización municipal.

Es así, como en los años posteriores y a través de sucesivas reformas constitucionales el municipio colombiano se juega su suerte, siempre en los límites del problema que suscita este tipo de relación entre las dos instancias que son, el mismo municipio y el Estado que van a determinar en forma decisiva con el transcurrir del tiempo la configuración por decir definitiva de su estructura administrativa y de lo que se conoce con el nombre de "poder municipal". A grandes rasgos podemos determinar brevemente estas relaciones de poder entre estas dos instancias:

a) El Estado situaba localmente sus propias funciones precisamente a

través de los Municipios. Hay aquí un intento de articular la autonomía local con la indeclinable función unificadora del Estado.

b) La organización territorial estuvo durante mucho tiempo montada sobre la columna vertebral de una cadena de agentes individuales ligados por un lazo de dependencia jerárquica: Ministro de Gobierno, Gobernador, Alcalde, Comisario, aunque situados en una circunscripción territorial servida por una administración local, administración de la que ellos mismos tenían carácter de órganos directos, eran estrictamente dependientes jerárquicos del centro, y en cuanto tal eran ellos y no las corporaciones, meras titulares de ocasionales funciones consultivas o deliberates los que ejecutaban las leyes generales y cumplían las funciones del Estado en sus respectivas demarcaciones. Por esta sola razón queda justificado que su designación y remoción sean competencias libres del centro y no tuvieran carácter electivo. En esta importante época del funcionamiento municipal en nuestro país, a diferencia de lo que pudiera sostenerse, esta técnica; la de realizar la articulación entre el Estado y Municipio, se realizó, mediante la unión personal de un solo agente para las dos representaciones técnica por excelencia del sistema de la centralización.

En los años de 1.949 - 1.953 aparecieron los grupos guerrilleros de filiación liberal, la crisis de la violencia condujo a la constitución de un regimen bipardista denominado Frente Nacional, este Frente ha condicionado el desarrollo económico y político. Sin embargo, se agudizaron los problemas sociales y aparece la Alianza Nacional Popular

ANAPO, que se convirtió en el principal grupo de oposición al bipartidismo del Frente Nacional. La ANAPO se creó al inicio de los años 70 por el General Rojas Pinilla. A partir de 1966, la ANAPO, comienza a canalizar rápidamente el descontento popular. A este grupo se unieron estratos medios, antiguos militares de los partidos tradicionales, obreros, campesinos y especialmente los sectores marginales de las zonas urbana. En el año 1967 se creó la asociación Nacional de Usuarios Campesinos. ANUC, en 1969 se organizó el nuevo partido Movimiento Obrero Idependiente Revolucionario, MOIR, apareció el M-19 o movimiento 19 de Abril, el comando urbano EPL.

Durante la segunda mitad del siglo XX un nutrido grupo de maestros del Magdalena protagonizaron el acontecimiento de las luchas sociales, educativas, laborales, sindicales, populares y democráticas, "La Marcha del Hambre". Un hecho que marcó el comienzo de un singular protesta colectiva,
sin ejemplo histórico anterior; el magisterio se convirtió en el abanderado del movimiento gremial, la lucha se polarizó y se fortalecieron los sindicatos, siendo FECODE y EDUMAG, los ejes de las peticiones frente al Gobierno.

A partir de 1990 en el gobierno de César Gaviria se dió la Asamblea Nacional Constituyente que originó la séptima (7a) papeleta en la cual arroja el gran pacto político social, económico y se concreto la introducción en la Nueva Constitución la Participación Ciudadana que

determina el desarrollo social de cada ente territorial.

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división Político Administrativa del Estado, autonomía política fiscal y administrativa, dentro los limites que le señale la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

1.0.2. SANTA MARTA: DE MUNICIPIO A DISTRITO

El Municipio de Santa Marta, fue fundado el 29 de julio del año 1525, por el conquistador español Don Rodrigo de Bastidas; quien fundó la primera Gobernación española de tierra firme en América, siendo la ciudad más antigua existente de América del Sur. Desde sus inicio se considero que la ubicación de la ciudad presentaba una serie de ventajas para los propósitos del reino de España como son la Conquista, Evangelización y utilización como puerto para tráfico de bienes y servicios.

Mil años atrás ya vivían los Tayronas, miembros de una cultura precolombina que más vestigio dejó para que ahora los arqueólogos retrocedan sobre sus huellas y se asombren con sus maravillosas ciudades, sus ánforas y vasijas arcillas, sus pectorales de ofrebrerias finamente trabajadas y sus collares de cuarzo y coralinas. La historia primera de Santa Marta esta señalada por la lucha entre nativos e invasores. A partir

de 1776, la ciudad de Santa Marta se abre como puerto comercial y luego queda sumida en un letargo prolongado. Después, durante la época de la independencia fue plaza fuerte de los partidarios de la corona y como tal tuvo que atravesar muchas vicisitudes, el predomino de los partidarios del rey llego al punto de que la lucha revolucionaria estuvo marcada en la costa atlántica por el enfrentamiento de Cartagena, ciudad patriótica, con Santa Marta ciudad realista.

Santa Marta durante los años de independencia ganó gran importancia histórica por excelencia, porque guarda un retazo luctuoso de nuestro devenir, debido a que en la Quinta de San Pedro Alejandrino falleció el Libertador Simón Bolívar en 1830.

Este municipio creció muy lentamente. Como hitos de su desarrollo económico se pueden citar la construcción del Ferrocarril del Magdalena, y el establecimiento de la Unitet Fruit Company, Compañía Norteamericana que se dedicaba a la explotación del banano, principal producto agrícola de la región.

1.0.2.1. BREVE BOSQUEJO HISTORICO DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES QUE HAN SURGIDO EN ESTE DISTRITO:

Alrededor de 1920, varias sociedades obreras surgieron en la zona. Eran organizaciones comunales que proveían quinina cuando sus miembros contraían malaria,pagaban fianza cuando eran arrestados,etc. La más fuerte era el Sindicato General de Obreros de la Sociedad Unión, fundado en 1921. La sociedad Unión recibía apoyo de los trabajadores del ferrocarril, del puerto y de la construcción de Santa Marta y publicaba su propio periódico. Mantenía sitios de reunión y una funeraria. En 1924 la Sociedad Unión presentó un pliego de peticiones a la United Fruit solicitando alza de los salarios en el puerto, el ferrocarril, y las plantaciones, y la abolición del sistema de enganche por contrato. El campesino de la zona se mantuvo sin organizaciones ni sindicatos hasta mediados de los años veinte. La primera organización en apelar directamente al campesinado y en funcionar independientemente aparece en 1925. Fue fundada por dos inmigrantes españoles y por un italiano. Los fundadores procedían de la tradición española anarcosindicalista y, junto con José Garibaldi Russo, un intelectual local impresionado por la revolución rusa, formaron en Octubre de 1926 la Unión Sindical de Trabajadores del Magdalena (U.S.T.M.), una organización poco rígida en la cual se mezclaban muchas ideas mutualistas, anarcosindicales, socialrevolucionarias y liberales."[4].

---

[4] Nueva Historia de Colombia. Tomo II. p. 200 Ed. Planeta

1.0.2.2. MOVIMIENTOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA.

A partir de 1.954, comenzaron a surgir uno de los primeros movimientos comunales los cuales se establecieron con la llegada de campesinos y expatriados de sus tierras por causa de la violencia a la ciudad de Santa Marta, pero específicamente al barrio de invasión La Candelaria, de quien aparentemente era dueño de esos predios el señor Jorge Iguarán. Los moradores se agruparon formando lo que se podría llamar la primera junta de acción comunal, esta agrupación fue dirigida por el cura párroco de la Iglesia de Fátima del barrio Manzanares y vecinos de dicho barrio de invasión, esta agrupación no sólo trabajó para lograr la legalización de las tierras sino además por obtener los servicios públicos en su barrio.

En el año 1957 el candidato presidencial, el General Gustavo Rojas Pinilla, visita la ciudad de Santa Marta, tomando los moradores del barrio la Candelaria la oportunidad de lograr la solución del problema de unas posas sépticas que inundaban el barrio dándole el nombre de la hija de dicho candidato, Maria Eugenia, que lo acampañaba en su campaña electoral para así comprometer a la administración de esos días al arreglo de dicho problema.

En el año 1960 se crea la primera Junta Cívica denominada grupo cívico joven que era integrada por niños, además se organizó la junta Cívica Juvenil liderada por los Agentes de la Policía.

Durante esta década se crearon otras Organizaciones tales como :

- TAUS, Organización sin personería jurídica, esta sigla significa trabajo amor unión y servicio; la cual estaba conformada por personas de la provincia. Se creó el primer Periódico del Sur denominado Ecos del Barrio, del cual se emitieron dos ediciones, en este aparecían las inquietudes sobre los servicios públicos (agua, luz y transporte).

- Grupo Defensa Civil este grupo hace referencia a trabajar en el campo de la cultura.

- Madres Comunitarias que trabajaban para ayudar en la capacitación de la mujer.

Después aparece el segundo periódico de María Eugenia denominado Amisur, cuya finalidad era trabajar en diferentes actividades deportivas cívicas y culturales, por medio de éste comienzan a trabajar para lograr obtener la iglesia de su barrio, quien con ayuda de bazares y la curia de la ciudad logran a finales de los sesenta obtener la tan anhelada iglesia. Pero como todo no puede ser eterno, por rivalidades y enfrentamientos entre los dirigentes de la junta de acción comunal del barrio se da una separación de esta creando pequeñas asociaciones de vecinos para la vigilancia del barrio y el mejoramiento de algunas calles. En 1985 llega el I.P.C., Integración de servicios y Participación Comunitaria cuyo objetivo es el de lograr el mejoramiento de los barrios marginales del sur de la ciudad, logrando además reunificar a los líderes de las cuadras en una sola junta

de acción comunal para lograr las mejoras en el barrio. Estos son algunos de los movimientos comunales en el municipio, pero pueden existir otros no estudiados en este trabajo.

1.0.3. CREACION DEL DISTRITO

La ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena fue erigida Distrito Turístico, Cultural e Histórico, mediante el Acto Legislativo No. 03 de Diciembre 29 de 1989, acto ratificado por el Artículo 328 de la Constitución de 1991, sin que hasta el momento se halla reglamentado esta categoría de ente territorial por medio de una ley.

2.0. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

La democracia es la única forma de gobierno que permite subordinar los intereses particulares por sectores o gremiales al interés del cuerpo social en su conjunto. Sin embargo, la democracia como forma de gobierno y organización social depende del control que equilibra y evita la concentración del poder político. Siempre se ha determinado, cuando se trata de este tema de ver la democracia de dos formas diferentes : una democracia de conflicto versus una democracia de consenso. En Karl Marx encontramos al portavoz mas coherente del enfoque según el cual el conflicto era el interés central del estudio de la política y aportó muchas apreciaciones provechosas de sus causas. Alexis de Tocquiville, por otra parte, fue el primer gran representante de la idea de que la democracia implica un equilibrio entre las fuerzas en conflicto y consenso. A primera vista, la teoría de Tocqueville parece similar a la de Marx, ya que ambos destacan la solidaridad de las unidades sociales, y la necesidad del conflicto entre ellas. (Para Marx las unidades eran clases; para Tocqueville consistían en comunidades locales y organizaciones voluntarias). Sin embargo, Tocqueville, a diferencia de Marx, prefirió deliberadamente hacer resaltar aquellos aspectos de las unidades sociales que podían mantener la división y el concenso políticos al mismo tiempo. No proyectó su sociedad armoniosa hacia el futuro ni separó a su vez, las

fuentes de la integración social de la división. Las mismas unidades por ejemplo, los gobierno federales y estatales, el Congreso y el presidente, que funcionan independientemente unas de otras y, por ende necesariamente en un estado de tensión, dependen también recíprocamente y se hallan ligado por partidos políticos.

La participación ciudadana se asocia a la crisis de representatividad, originada en el debilitamiento del parlamento como representante de la sociedad civil y en el crecimiento burocrático de la administración pública; en este sentido la participación ciudadana se fundamenta en la crisis de la eficacias del Estado teniendo en cuenta que una administración pública ineficiente tiene como consecuencia la pérdida de legitimidad del Estado, por el no cumplimiento o desviación de los fines esenciales del mismo; de igual forma la crisis política con la pérdida de representatividad y legitimidad de las Instituciones Públicas, desarrollándose así los movimiento sociales orientados ha reivindicar sus intereses, al margen de las estructuras estatales y los partidos políticos tradicionales.

La existencia de movimientos sociales es un síntoma de que las relaciones Estado -Sociedad Civil están en crisis. Esta crisis se expresa también en la heterogeneidad de las presiones que se ejercen desde la sociedad civil sobre el Estado.

La evolución de la lucha política de los últimos años ha conducido

progresivamente hacia una legitimidad que se basa en el beneficio personal ante que en la obtención de los fines esenciales del Estado. De este modo se utiliza como instrumento para ganar adherente o para recompensar favores, el otorgamiento de beneficios que dependan del Estado: Empleos públicos, Contratos y Licencias. Es así que los gobernantes buscan siempre lograr el mayor apoyo de la sociedad pero que es el grado de desarrollo político el que determina la forma de lograr ese apoyo. Con la Constitución de 1991 se pretende dar respuesta a la crisis de legitimidad del Estado en el sentido de transformar la democracia representativa (que es una democracia indirecta en la que el pueblo no gobierna pero elige representante que lo gobierna mediante la democracia electoral); a una democracia participativa (que es donde el pueblo no solo elige a sus representantes por medio del voto sino que tiene la posibilidad de intervenir directamente en la toma de ciertas decisiones); es decir que la participación ciudadana dentro del sistema democrático inspira el nuevo marco sobre el cual se estructura el sistema constitucional del Estado Colombiano dándole amplia participación a la ciudadanía como un derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder y de esta forma tomar parte en elecciones, mediante la Ley No.134 de 1994 en la cual se dictan las normas sobre mecanismos de participación ciudadana y cuyo objetivo principal es la de regular la iniciativa popular, legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular del orden distrital, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; estableciendo así las normas fundamentales con la que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Transcribimos apartes del Plan Nacional de Desarrollo (El Salto Social): " El compromiso con la participación ciudadana es definitivo como complemento de un buen gobierno. Por ello, la transparencia de la información, la consulta de las decisiones públicas, la rendición de cuentas y la inclusión de la audiencia de los ciudadanos en los procesos de formulación y evaluación de la gestión pública es una voluntad que el Gobierno Nacional reiterará a cada una de las esferas del Estado".
"Tres elementos contribuirán al desarrollo de la sociedad civil y al éxito de los procesos de concertación: El conocimiento de los ámbitos de participación, la difusión de la información y el desarrollo de capacidades para la participación".[5]

Es simplemente la presentación de lo que llamaríamos un nuevo proyecto concreto de vida social de nuestra sociedad, mediante la cual se incluyen las metas colectivas por alcanzar y los medios de organización política, económica y social necesarios para ello.

Apartándonos de la vasta gama de doctrinas políticas que este proyecto representa, cuya discusión no es materia de este trabajo, lo analizarenos a la luz de la normatividad jurídica, en que la legislación ha correspondido, por fin, al sentimiento de la comunidad que lo ha solicitado por acomodarse mejor a sus aspiraciones mas profundas.

En relación a nuestro trabajo anotamos algunos elementos de juicio que

---

[5] El Tiempo. Suplemento Especial. p. 63

estimamos valiosos para configurar lo que podría proponerse como un proyecto concreto de vida social actual en relación a los mecanismos de participación ciudadana que se han manifestado legislativamente hasta el presente así:

La Constitución Política Colombiana, que podríamos considerar como la más natural y adecuada expresión de estas aspiraciones ciudadanas, nos muestra ciertas ideas dominantes que nos ayudaran a perfilar algunas bases para el desarrollo de este trabajo:

a)" El gobierno debe tener forma republicana, representativa, democrática, con respeto de las autonomías regionales" (Art. 1o Con. Nal.)

b)" El pueblo es el titular esencial y originario de la soberanía; de él emana, y a su servicio está, todo poder; él conserva el derecho inalienable de alterar o modificar la forma de gobierno". (Art. 3, 9, 103. Con. Nal.)

c)" La democracia es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo." (Art. 1, 41, 67, 222. Con. Nal.)

d)" La meta de la organización social colombiana es el desarrollo de todas las facultades del ser humano, dentro de una mejor convivencia humana, en un ambiente de aprecio a la dignidad humana, a la familia y a la paz entre los hombres." (Art. 1, 2, 53. Con. Nal.)

e) "Existe un conjunto de libertades ciudadanas fundamentales que deben ser respetadas" (Arts. 1 al 95.Con. Nal.)

f)" El interés general de la sociedad predomina por sobre el interés de particulares". (Art. 1, 58.Con. Nal.).

Hasta aquí algunos aspectos que en forma esquemática hemos mencionado entre otros, y que están relacionados directamente con el tema tratado. Vemos entonces que hay mecanismos sociales muy amplios, dotados de gran eficacia, los cuales hay que poner en movimiento al tenor de nuestra constitución .

2.1. ANTECEDENTES

La llamada representación en la democracia griega se relaciona con los habitantes rurales griegos, que abandonaron su siembra para asitir a la gran ciudad, el estudioso del helenismo Jacob Bukhardt explica la no acogida de esta representación por no dejar subsistentes las ciudades como simple localidades rurales que tendrían representación por los elegidos en el consejo de la polis. Como ciudades nunca se hubieran sometido sino que habrían realizados los esfuerzos más inauditos para independizarse y concentrarse a su vez en polis y porque los griegos nunca les satisfizo una simple delegación representativa puesto que a ellos le resultaba insoportable un tipo de relación en donde no puedan intervenir en la asamblea popular ya que para ellos la simple representación es un sometimiento.

Es de anotar que las obligaciones impuestas al ciudadano están al alcance de cualquiera, en donde el que vivía fuera de la ciudad si consigue sostenerse vivirá como los cíclopes, sin leyes, mandando cada cual en su familia, pero dentro de la ciudad la situación es diferente.

En un continente como América Latina, con países como Colombia que se caracterizaron por una sociedad civil débil, y que evolucionaron sin

desarrollar muchos de los sectores fuertes de la misma sociedad civil que en otros países surgieron junto con instituciones representativas, por lo menos formalmente, Ello se debe en parte a que casi en todo el hemisferio el Estado surgió antes de que la nación estuviera verdaderamente constituida como tal, y una vez creada la nación , condujo a la existencia de un Estado demasiado poderoso en relación con la sociedad civil. Aunque, como sucedió en el pasado, el Estado no era particularmente fuerte en términos absolutos, en términos relativos se encumbro por encima de la sociedad civil. Sindicatos obreros, medios de comunicación de masas, partidos políticos, cooperativas campesinas, son instituciones que, si bien no estuvieron ausentes de América Latina en el pasado, carecieron del vigor que alcanzaron en Europa o Norteamérica.

En Colombia desde la llamada Acta de Independencia de 1.810 se escoge la democracia representativa a pesar de la hibridez entre el reconocimiento al rey, la soberanía del pueblo y la identidad de la Nación.

Las constituciones provinciales y las que cursan la historia del siglo XIX también lo demuestran, el reconocimiento del libertador Simón Bolívar en las de Angosturas y Cúcuta, la ruptura de 1830, una supuesta nueva estructura en la de 1832; lo conservador de la de 1843 y el proceso de nueva forma del estado de 1856, pasado por la de 1858 hasta 1863, siguen dicha democracia llegando a la de 1886, junto con sus reformas.

Esa representación va impulsando el régimen presidencialista con fortalecimiento o debilitamiento del ejecutivo, en donde la representación va acompañada por los intentos de diferentes formas de Estado: Federalismo para llegar al Centralismo político, descentralización administrativa. Ahora se busca superar la simple representación y avanzar en la participación democrática creando a través de ella un medio eficaz para superar el clientelismo y corrupción en que ha caído gran parte de la sociedad.

3.0. DESARROLLO DEL PROYECTO

El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, según la proyección estadística poblacional del Dane, para el año 1995 tendría 309.372 habitantes, cifra equivalente al crecimiento del 33% con respecto al año de 1.985.

El Concejo Distrital mediante el acuerdo No.014 del 5 de Julio de 1.989 dividió el territorio del municipio en 11 Comunas y 8 corregimientos, reglamentó su organización y funcionamiento, de la siguiente manera:

COMUNA No.1:

San Martín, Terminal Marítimo, Barrio Norte, Pescadito, Ensenada-Olaya Herrera, Betanía, San Jorge, San Fernando, Cristo Rey, Nacho Vives, Barrio Obrero, 20 de Julio, Alto San Fernando, El pradito.

COMUNA No.2

Barrio Cesar Mendoza, Juán XXIII, Ensenada Juán XXIII, Ensenada No.1 y No. 2, Santa Mónica, Olivo, 7 de Agosto, Maria Cristina, San Francisco, Libertador, 17 de Diciembre y Alfonso López.

COMUNA No.3

Bastidas, Urbanización Villa del Río, Chimila I y Chimila II, Alto Delicias , Ondas del Caribe, Nueva Galicia ,Santa fé , Miguel Pinedo,La Estrella, Paraiso, Salvador, Tayrona, 8 de Diciembre, Porvenir, Postobón, Pereguetano, Las Vegas, Simón Bolívar, Las Malvinas, Universidad, La Unión, Villa del Río y San tropel.

COMUNA No.4

Almendros, Miraflores, Habitat, Campo Alegre, Veracruz, Los Mangos, Berlín, Las Delicias, Goenaga, Urbanización Riascos, El Recreo, Peréz Dávila.

COMUNA No.5

El Yucal, 11 de Noviembre, Bolivariana, Nueva Colombia, Mamatoco, 20 de Octubre.

COMUNA No.6

Galicia, El Reposo, Los Trupillos, Urbanización Alejandrína, El Bosque, Villa Ely, Avenida del Libertador (desde el puente de Mamamtoco hasta la entrada de Bastidas), Villa Sara y Santa Lucía.

COMUNA No.7

La Tenería, Calle 29 hasta la Kra.5, San Pablo, Manzanares, Corea, Martinete, María Eugenia, Las Américas, Pastrana, La Concepción, Primero de Mayo, Las Colinas, Las Murallas, San José, 19 de Abril (La

Lucha).

COMUNA No.8

Ciudadela 29 de Julio (Sectores Pando I y Segunda Etapa Pepe Gnecco), El Parque, El Trébol, Urbanización La Concepción primera y segunda Etapa, y Villa del Mar.

COMUNA No.9

Bellavista, Centro de la ciudad, Zona del Mercado, Miramar, Los Angeles, Minuto de Dios, El Mayor, La Esperanza, Taminaca, Bavaria, Santa Verónica, Tierra Baja, Bolívar, Bostón, El Prado, Alambique, Los Troncos.

COMUNA No.10

13 de Junio, Modelo, El Progreso, Alcázares, Cundí, San José, Municipal, Territorial, Santa Catalina, Elvira Maria, Santa Elena, Urbanización Los Cerros, El Jardín, Nueva Granada, Avenida El Libertador (desde la entrada de Bastidas hasta la carrera 19 incluye el conjunto residencial Andrea Doria). Urbanización Caracas.

COMUNA . No.11

Gaira- Rodadero

CORREGIMIENTOS.

1.- Corregimento de Taganga

2.- Corregimiento de Bonda

3.- Corregimiento de El Campano

4.- Corregimiento de Guachaca

5.- Corregimiento de Minca

6.- Corregimiento de la Paz

7.- Corregimento de la Tagua

8.- Corregimiento de Calabazo.

La Alcaldía Distrital contrató en el año 1992 unos estudios para la elaboración del Plan de Desarrollo, que se denominó EL REENCUENTRO, diseñado por la firma Consultores del Desarrollo, a través de dos (2) tomos. Dentro de este plan se contempló la reubicación geográfica del municipio denominada "ACCIONES DEL DESARROLLO", que contiene una propuesta de división administrativa tanto en las áreas urbanas como de la parte rural en ocho (8) comunas y cinco (5) corregimientos a saber:

COMUNA No.1

María Eugenia - Pando

COMUNA No.2

Central

COMUNA No.3

Pescadito - Taganga

COMUNA No.4

Polideportivo - Ciudad Jardín

COMUNA No.5

Santa Fé - Bastidas

COMUNA No.6

Parque 11 de Noviembre

COMUNA No.7

Rodadero - Gaira

COMUNA No.8

Pozos Colorados - Piedra Hincada.

CORREGIMIENTOS:

Minca, La Tagua, El Campano, Calabazo y Guachaca.

Referente a lo primero, (Acuerdo # 014) del 5 de Julio de 1.989, consideramos como parte del análisis, que dicha división administrativa se encuentra desactualizada, tanto en su base legal, puesto que se hizo con referencia a facultades constitucionales de la ley 11 de 1.986 que hoy ha sido derogada por la ley No.136 de 1,994. Como también en su base

política ya que el Distrito en la actualidad observa un desarrollo demográfico y geográfico totalmente diferente a la Planificación de la época en mención.

En cuanto a lo segundo: PLAN DE DESARROLLO "EL REENCUENTRO" 1.992, consideramos que si bien se acertó en la propuesta de dividir al Distrito en ocho (8) comunas y cinco (5) corregimientos no se tuvo en cuenta en dicha propuesta aspectos de concordancia vial, socioeconómica, cultural, servicios públicos, organización comunitaria, de los diferentes barrios que aparecen conformando las comunas, e incluso se hace en forma desordenada en los aspectos limítrofes.

3.1. PROPUESTAS PARA DESARROLLAR Y REORGANIZAR LAS COMUNAS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA CON BASE EN LA LEY 136/94

La alternativa va encaminada básicamente en desarrollar las nuevas formas de participación ciudadana tomando como soporte principal las Juntas Administradoras Locales (JAL) en el Distrito de Santa Marta, las cuales a pesar de estar conformadas, no se han desarrollado como tales, impidiendo la consecución del verdadero propósito como es la participación activa y consciente de la ciudadanía.h Por lo anteriormente expuesto en el acuerdo No. 014 y el reordenamiento hecho en el El Plan de Desarrollo "El Reencuentro" 1.992, donde hacen las conformación de las Comunas, proponemos tener en cuenta los siguietes aspectos para su organización, reglamentación y conformación.

Para la reoganización de las Juntas Administradoras Locales (JAL) en el sector Urbano y Rural del Distrito de Santa Marta, en relación a lo que manifiesta el Artículo 119 de la Ley 136 de 2 de Junio de 1994, hemos diseñado una propuesta metodológica para la conformación numérica de las (JAL) teniendo en cuenta la identidad cultural, los servicios públicos, aspectos socio-económicos,las formas históricas incipientes de

organización, la situación geográfica (vías de acceso y comunicación), además el censo poblacional.

Para reorganizarlas debe hacerse en concordancia con la División Político-Administrativa que posee el Distrito y en referencia a la Ley 136 del 2 de junio de 1.994, así:

a) Organizar una estadística de la población por barrios y corregimientos según el último censo de habitantes realizados por el DANE, para este caso la fuente sería la del Censo de 1985 (ya que en este no está consolidado el del 1993), al cual se le aplica una proyección del 20% sobre una muestra aleatoria de 50 barrios que equivalen un 25% del total de la población que posee el distrito en la actualidad.

b) El resultado total obtenido de esta sumatoria se divide por el mismo número de barrios (50), multiplicado seguidamente la cantidad, por el número de barrios que componen cada una de las comunas propuestas ocho(8), como indicativo de aquellas que deben poseer mayor número de representantes según su composición.

c) A este tercer resultado, se le hace una deducción del orden del 35% que es la población adulta resultante en capacidad de sufragar, según los cálculos y porcentajes estimados que maneja la Registraduría Nacional del Estado Civil por cada Zona de Votación en el comportamiento histórico del voto en Santa Marta y sus alrededores.

d) Se organiza para todo el resultado anterior, una tabla de indicadores (cuadro No.1) en orden descendente de mayor a menor de los porcentajes

obtenidos por Comunas.

e) Con referencia a esta tabla de indicadores, se elabora una escala ascendente de menor a mayor (cuadro No.2) proporcional para la integración definitiva de las (JAL) por Comunas y Corregimientos.

f) Para el caso de los cinco (5) corregimientos del área Rural, las condiciones que se aplicarán para cada uno de ellos será el menor porcentaje obtenido en esta tabla de indicadores.

PROCEDIMIENTO:

- CENSO EN REFERENCIA : 1985
- PRUEBA ALEATORIA : 50 BARRIOS
- POBLACION ESTIMADA DEL TOTAL DE BARRIOS DEL DISTRITO : 25%
- PORCENTAJE INCREMENTAL POR HABITANTES EN CADA BARRIO HASTA 1995: 20%
- PROMEDIO RESULTANTE DE HABITANTES POR CADA BARRIO : 4.218 PERSONAS

Cuadro No.1

TABLA DE INDICADORES

COMUNA	BARRIOS QUE LA INTEGRAN	No. TOTAL DE HABITANTES	PERSONAS APTAS PARA VOTAR
1	16	67.200	23.520
2	14	59.052	20.668
3	11	46.398	16.239
4	14	59.052	20.668
5	18	75.924	26.563
7	10	42.180	14.763
8	10	42.180	14.763
TOTALES	**115**	**484.782**	**169.741**

Cuadro No. 2

ESCALA DE PARTICIPACION POR COMUNAS Y CORREGIMIENTOS

No. DE HABITANTES	No. DE MIEMBROS QUE ELIGEN
Entre 1.000 y 10.000	5
Entre 10.000 y 20.000	7
De 20.000 en adelante	9

3.1.1. SECTOR URBANO

COMUNA No.1

Taganga, San Fernando, Nacho Vives, San Jorge, San Martín, Terminal Marítimo, Pescadito, Punta de Betín, Cristo Rey, Olaya Herrera, 20 de Julio, Betania, Miraflores, Obrero, Almendros, Zona del Mercado.

COMUNA No.2

Bellavista, Los Troncos, El Prado, Alambique, Taminaca I y II, El Escondido - Nueva Florida, Av. del Ferrocarril, La Esperanza, Los Angeles, Bavaria, Minuto de Dios, Av. Bastidas.

COMUNA No.3

Los Alcazares I y II, 13 de Junio, Urbanización Santa Elena, Silvia Rosa, Santa Catalina, El Jardín, Barrio Municipal, Villa Olímpica, Los Naranjos, 7 de Agosto y Barrio Libertador.

COMUNA No.4

17 De Diciembre, María Cristina, JUAN XXIII, Nueva Galicia, Tayrona, Urbanización Tayrona, Bastidas, Santa Fe, Chimila I y Chimila II, Miguel Pinedo, Alto Delicia, Ondas del Caribe, y El Pantano.

COMUNA No.5

Barrio las Américas, Pastrana, 1o de Mayo, María Eugenia, El Pando, Cuidadela 29 de Julio, Manzanares, San Pablo, Martinete, Corea, Platina, las Colinas, San José, La Lucha, 19 de Abril, Urbanización El Parque, y Urbanización La Concepción I y II.

COMUNA No.6

El Tréboi, Urbanización Villa del Mar, Universidad del Magdalena, las Malvinas, 8 de Febrero, Pereguetano, Bolivariana, Mamatoco, 11 de Noviembre, El Yucal, Bonda, Las Vegas, Simón Bolívar, Av. del Río, Los Trupillos, Villa Ely, El Reposo, Galicia, Villa Sara, San Luis Beltrán, y Cerro de las Tres Cruces.

COMUNA No.7

Rodadero, Cerro de la LLorona, Gaira, Torcamar, Asmeda, Sena

Agropecuario, Burechito, Av. Luis Carlos Galán, Zona Franca Industrial.

COMUNA No.8

Salinas de Pozos Colorados, Pleno Mar, Irotama, Cristo Rey, La Paz, Bello Horizonte, Aeropuerto, Don Jaca, Puerto Carbonífero hasta el puente del Doctor.

3.1.2. SECTOR RURAL:

Minca, El Campano, La Tagua, Guachaca y Calabazo.

3.1.3. FACTORES:

Para que este proceso se haga realidad, se necesita implementar en la práctica factores como :

- Voluntad Política de los estamentos Ejecutivos y Legislativos, para que en el período que se inicia (1995-1997), existán las iniciativas para restructurar los Acuerdos anteriores que reglamentaban las conformación de las JAL.

- Un diseño pedagógico "agresivo" encaminado a que la ciudadanía en general conozca del proceso, de sus derechos y deberes y juege el papel protagónico en consonancia con el mandato constitucional de 1991.

-La incorporación de las comunidades en el actual período en la formulación y diseño del Plan De Desarrollo Distrital en concordancia con las Leyes 136 y 152 de 1994. Y el estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, ponemos a consideración del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta el Proyecto de Acuerdo " Por el cual se crean las Juntas Administradoras Locales en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta", ya que son ello los facultados para dividir el Distito en Comunas cuando se trate del área urbana y en Corregimiento en las zonas rurales, para que funcionen las Juntas Administradoras Locales de elección popular de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994.

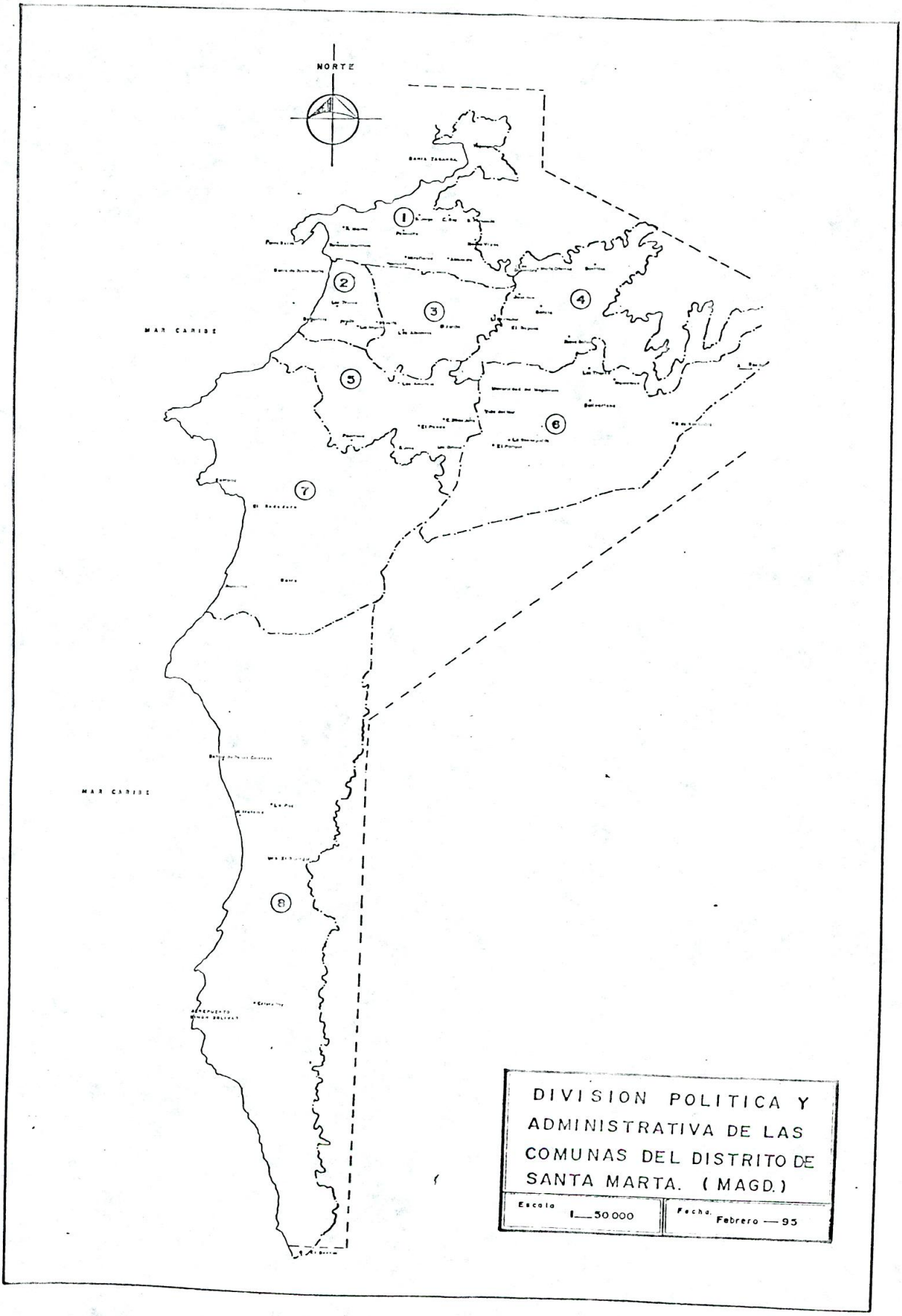
NORTE
MAR CARIBE
MAR CARIBE
1
2
3
4
5
6
7
8
DIVISION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA. (MAGD.)
Escala 1—50.000
Fecha. Febrero —95

PROYECTO DE ACUERDO No.

( )

" POR EL CUAL SE CREAN LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL DISTRTITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos.014 Y 015 DEL 5 DE JULIO DE 1989, EN LO QUE SE REFIERE A LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y ELECCION DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 318 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 134 DEL 31 DE MAYO DE 1994 Y 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994.

C O N S I D E R A N D O

- Que mediante acuerdos números 014 y 015 de julio 5 de 1.989, se dividió el territorio del municipio en comunas y corregimientos y reglamentó la elección de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

- Que estos Acuerdos se aprobaron antes de entrar en vigencia las leyes 134 y 136 de 1.994, por lo que se hace necesario armonizar los mismos con lo preceptuado en las mencionadas leyes.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO : CONFORMACION : En cada una de las Comunas y Corregimientos en que se divide el Distrito de Santa Marta

(acuerdo 014 del 5 de Junio de 1989), habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de cinco(5) ni más de nueve (9) miembros municipales, elegidos por votación popular para períodos de tres(3) años que deberán coincidir con el periodo del Concejo Distrital.

PARAGRAFO. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales cumplirán sus funciones ad-honorem.

ARTICULO SEGUNDO : CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL: Para lo efectos a que se refiere la conformación, cada Comuna y Corregimiento constituirá una circunscripción electoral.

En las elecciones de Juntas Administradoras locales, las votación se realizarán de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral siguiendo principios y reglas análogas a los que regulan las elecciones de Concejales.

La Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de las Juntas Administradoras Locales.

PARAGRAFO: Concédase facultades al Alcalde para que mediante decreto señale la fecha para la elección de las
Juntas Administradoras Locales.

ARTICULO TERCERO : ELECTORES : En las votaciones que se realicen en las Elecciones de Juntas Administradoras Locales sólo podrán participar los ciudadanos inscritos en el censo electoral que para cada comuna o corregimiento establezca las autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO : CALIDADES: Para ser elegido miembro de una Junta Administradora Local, se requiere ser ciudadano en ejercicioy haber residido o desempeñado alguna actividad profesional o laboral en la respectiva Comuna o Corregimiento por lo menos durante los sies(6) meses anteriores a la fecha de la elección.

ARTICULO QUINTO : INHABILIDADES: Sin perjuicio de las

demás inhabilidades que establezca la Constitución y la Ley, no podrá ser elegidos miembros de Junta Administradora Local quienes :

1.) Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad dentro de los diez (10) años anteriores a la eelcción , excepto en los casos de delitos culposos o políticos.

2.) Hayan sido sancionados con destitución de un cargo público, excluídos del ejercicio de una profesión o sancionados más de dos(2) veces por la falta a la ética profesional o a los deberes de un cargo público; y

3.) Sean miembros de las Corporaciones públicas de elección popular, servidores públicos o miembros de las Juntas y Concejos directivos de las entidades públicas.

ARTICULO SEXTO : POSESION: Los miembros de las Juntas Administradoras Locales tomarán posesión ante el Alcalde Distrital respectivo, colectiva o individualmente como requisito previo para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO SEPTIMO : INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de las Juntas Administradoras locales no podrán:

1) Aceptar cargo alguno de los comtemplados en numeral dos de las incompatibiliadades aquí señalada, so pena de perder la investidura.

2.) Celebrar contrato alguno en nombre propio o ajeno, con las entidades públicas del respectivo Distrito, o ser apoderados ante las mismas, con las excepciones que adelante se establecen.

3.) Ser miembros de juntas directivas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo Distrito o de instituciones que administren tributos precedentes del mismo.

PARAGRAFO: El funcionario municipal que celebre con un miembro de la Junta Administradora Local un contrato o acepte que actúe como gestor en nombre propio o de terceros, en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta.

ARTICULO OCTAVO : DURACION DE LAS INCOMPATIBILIDADES : Las incompatibilidades de los miembros de las Juntas Administradoras Locales tendrán vigencia desde el momento de sus elección, hasta el vencimiento del período respectivo.
Quienes fueren llamado a ocupar el cargo de miembro de Juntas Administradoras Locales, quedará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a partir de su posesión.

ARTICULO NOVENO : EXCEPCIONES: Lo dispuesto en los artículos no obsta para que se pueda ya directamente o por medio de apoderado, actuar en los siguientes asuntos:

a) En las diligencias o actuaciones administrativas y jurisdiccionales en las cuales conforme a la ley, ellos mismos, su cónyuge, sus padres o sus hijos tengan legítimos intereses.

b) Formular reclamos por cobro de impuestos, contribuciones, tasas y multas que graven a las mismas personas.

c) Ser apoderados o defensores en los procesos que se ventilan ante la rama jurisdiccional del poder público.
ARTICULO DECIMO. REEMPLAZOS. Los miembros de la Juntas Administradoras Locales no tendrán suplentes y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente.

Constituyen faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, su muerte, su renuncia aceptada, la declaratoria de nulidad de la elección y la decisión de autoridad compete que los prive del derecho a ejercer funciones públicas.

ARTCULO UNDECIMO. PROHIBICIONES. Los miembros de las Corporaciones de elección popular, los servidores públicos y los miembros de las juntas y consejos directivos de las entidades municipales, no podrán tomar parte de las Juntas Administradoras Locales. Los miembros de la Junta Administradoras Locales no podrán hacer parte de la Junta o Consejos del sector central o descentralizado del respectivo

municipio.

ARTICULO DOCE. FUNCIONES: Las Juntas Administradoras Locales, además de las que se les asigna el artículo 318 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes funciones, de acuerdo a la Ley 136/94.

1) Presentar proyectos de acuerdos al concejo municipal relacionados con el objeto de sus funciones.

2) Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.

3) Promover, en coordinación con las diferentes instituciones civícas y Juntas de Acción Comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.

4) Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares.

5) Colaborar a los habitantes de la comuna o corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: derecho de petición y acción de tutela.

6) Elaborar ternas para el nombramiento de corregidores.

7) Ejercer las funciones que le deleguen el concejo y otras autoridades locales.

8) Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la Administración o propuestas por el alcalde, antes de la presentación del proyecto al concejo municipal. Para estos efectos, el alcalde está obligado a brindar a los miembros de las Juntas toda la información disponible.
9) Ejercer,respecto de funcionarios de libre nombramiento y remoción que ejerzan funciones desconcentradas, en la respectiva comunidad o corregimiento, los derechos de postulación y veto, conforme a la

reglamentación que expida el concejo municipal.

10) Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.

11) Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.

12) Celebrar al menos dos cabildos abiertos por período de sesiones.

13) Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas garantizando la participación ciudadana.

PARAGRAFO 1. Para los efectos presupuestales que se desprenden de las atribuciones previstas en el presente artículo los alcaldes consultarán las diferentes juntas administradoras locales previamente a la elaboración y presentación de los planes de inversión y presupuesto anual.

PARAGRAFO 2. El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana determinada en este Acuerdo constituye causal de mala conducta.

ARTICULO TRECE. REGLAMENTO INTERNO. Las Juntas Administradoras Locales expedirán su propio reglamento en el cual determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento.

ARTICULO CATORCE. COORDINACION. Para el ejercicio de sus funciones las Juntas Administradoras Locales actuarán de manera coordinada con todas las autoridades distritales y colaborarán con ella.

ARTICULO QUINCE. CONCERTACION. Las Juntas Administradoras Locales promoverán reuniones con asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias, sindicales, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, cuyo radio de actividades está circunscrito a

la respectiva comuna o corregimiento a fín de consultar prioridad en la inversión o ejecución de obras públicas que sean de su cargo.

ARTICULO DIECISEIS: CONTROL FISCAL: Las Juntas Administradoras Locales estarán sometidas al régimen del control fiscal establecido por el distrito.

ARTICULO DIECISIETE: CONTROL JURISDICCIONAL: El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones de las comunas o corregimientos será competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en los términos señalados para el orden distrital.

ARTICULO DIECIOCHO: CALIDADES DE LOS CORREGIDORES: El Concejo Distrital fijará las calidades, asignaciones y fecha de posesión de los corregidores, dentro de los parámetros que establece la ley.

ARTICULO DIECINUEVE: ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos que expiden los corregidores en ejercicio de las funciones que se les haya desconcentrado, se le denominará resoluciones.

ARTICULO VEINTE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación y deroga todo lo que sea contrario en esta materia.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los días del mes de de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

3.2. OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA

Basados en el artículo 342 de la Constitución Política de 1.991, el cual determina la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo. Y mediante la ley 152 de 1.994 que establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, recomendamos el proyecto de Acuerdo para la creación del Consejo Distrital de Planeación, en el cual se señala como deben estar representadas las Comunas que proponemos y los Corregimientos en este Consejo. Además hacemos una propuesta de su conformación total, teniendo en cuenta los sectores y grupos de interés más representativos del Distrito de Santa Marta.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

( )

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRIAL DE PLANEACION

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales de conformidad con el Artículo 340 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 8, 12, 34 y 35 de la Ley 152 de Julio 15 de 1994 y ,

C O N S I D E R A N D O

- Que de acuerdo con el espíritu de la letra de la carta política de 1991, el sistema y los procesos de planeación constituyen los espacios, las oportunidades y medios institucionales propios para la construcción de la democracia participativa, la sociedad civil activa y participante y estado social de derecho que la misma norma de normas que acordamos los colombianos y las colombianas, nos proponen y ordenan construir y desarrollar.

- Que de acuerdo con las previsiones y mandatos constitucionales, la participación de los diversos espacios de la sociedad civil colombiana en los procesos de planeación territorial, deberá realizarse a través de el Consejo Nacional y Territoriales de Planeación.

- Que por mandato legal y constitucional, los componentes del proyectos de el Plan de Desarrollo Distrital deben ser analizados por la ciudadanía y contar con el concepto de los respectivos consejos de Planeación. Para su legitimación.

- Que una vez aprobado por el Consejo de Planificación Territorial del Distrito el Plan de Desarrollo este guardará armonía con el Programa de Gobierno del actual Alcalde.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO : EL Alcalde Distrital designará los miembros (as) del Consejo de Planeación Distrital, en proporción de uno -a por cada sector de ternas presentadas por siguientes sectores:
En represntación del Distrito de Santa Marta, 2 miembros, 2 Representantes de los grupos bananeros, 1 representante de los grupos de indígenas.
4 Representantes de los sectores económicos que asocien a los industriales, entidades bancarias, turístico, microempresarios y entidades de servicios.

3 Representantes de los sectores sociales que agremien a profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales.

2 Representantes del sector educativo y cultural.

1 Representante de sector ecológico de organizaciones cuyo objetivo sea el protección y defensa de los recursos naturales y medio ambiente.

1 Representante de las mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales.

2 Representantes de las Comunas del sector Urbano.

1 Representante de las Comunas del sector Rural.

ARTICULO SEGUNDO : El Consejo Distrital de Planeación, es un órgano de carácter consultivo y estará integrado por las personas de los sectores mencionados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO : REQUISITOS : La presentación de las ternas se debe acompañar de los siguientes requisitos.

1.) Certificación de vigencia de personería Jurídica de cobertura municipal, en su defecto, acta de asamblea de integración de la terna firmada por los asistentes.
En segundo caso, la asamblea debe ser convocada abiertamente por lo menos con ocho días de anticipación, señalando su propósito. La Administración distrital prestará todo el apoyo logístico a los sectores convocantes y convocados.

2.) Documento explicativos sobre la naturaleza, cobertura e importancia de la organización y/o sector representado.

3) Carta de aceptación de los integrantes de la terna.

ARTICULO CUARTO : CALIDADES : Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Distrital de Planeación se tendrán en cuenta entre otros los siguientes criterios: El estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector o territorio y poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector que se trate.
ARTICULO QUINTO : DESIGNACION : Una vez que las organizaciones de las autoridades y sectores a que se refieren los artículos anteriores, presenten las ternas, correspondientes a la consideración del Alcalde, este procederá a designar los miembros del Consejo Distrital de Planeación siguiendo como criterio principal de designación el previsto en el Artículo cuarto del presente acuerdo. Si transcurrido quince días desde la fecha en que hubiera sido convocado a conformase el Consejo Distrital de Planeación el Alcalde no hubiera recibido el total de las ternas de candidato, designará los que falten si más requisito que la observancia de los criterios de designación previsto en la constitución la Ley, y acuerdos.

ARTICULO SEXTO : FUNCIONES : Son funciones del Consejo Distrital de Planeación :

1) Emitir concepto y formular recomendaciones al proyecto del plan de desarrollo del Distrito.

2) Promover un amplio debate con participación de las diferentes

organizaciones sociales y los ciudadanos y las ciudadanas que lo deseen, sobre el proyecto del Plan Distrial de desarrollo presentado por el gobierno Distrital.

3) Hacer seguimiento y formular recomendaciones periódicas sobre el desarrollo del Plan Distrial de Desarrollo.

4) Se instancia de concertación entre las organizaciones civiles y las instituciones oficiales para la planificación del desarrollo de las políticas y acciones, con incidencia directa sobre las comunidades.

5) Promover procesos de planeación estratégica en la perspectiva de dotar al Distrito de unos propósitos a mediano y largo plazo, que comprometa a la ciudadanía y a la administración.

6) Aprobar su reglamento interno.

7) Las demás que les otorgue la ley 152 de 1994 y que defina en su reglamento interno, siempre que sean compatible con la constitución y la ley.

ARTICULO SEPTIMO : CONFORMACION: Dentro de los dos (2) primeros meses a partir de su posesión el Alcalde convorá la conformación del Consejo Distrital de Planeación, termino en el cual debe presentar a su consideración el proyecto consolidado de Plan de Desarrollo.

ARTICULO OCTAVO : El Consejo Distrital de Planeación, dispondrá de un mes a partir del momento en que le fue presentado por el Alcalde para emitir concepto sobre el proyecto del Plan Distrital de Desarrollo

ARTICULO NOVENO : El Consejo Distrital de Planeación tendrá una vigencia de tres años. Se renovará en la mitad de miembros cada dieciocho meses.

ARTICULO DECIMO: El Consejo Distrital de Planeación, armonizará el plan de desarrollo con el programa de gobierno del alcalde.

ARTICULO UNDECIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación y deroga todo lo que sea contrario en esta materia.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los días del mes de de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CONCLUSION

Los mecanismos de Participación cambian de la Democracia Representativa a la Democracia Participativa como una innovación en el Marco Democrático que amplía el espacio de expresión Ciudadana.

La participación cómo elemento indispensable para la democracia, contribuye al desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

La estabilidad de un sistema democrático está ligado no solamente al origen popular por la vía electoral, sino también a la participación directa de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos y a la eficiencia de las instituciones gubernamentales para atender las demandas de la ciudadanía.

Deben fortalecerse las formas de democracia para que la sociedad civil contribuya a nuevos cauces de expresión en el Estado, asegurando la eficacia de los mecanismos de participación.

El Municipio es el mejor escenario para la participación y el ejercicio de la democracia, porque en él la práctica democratica es más cercana al ciudadano.

Las Juntas Administradoras Locales (JAL) de Comunas y Corregimientos, los Consejeros Territoriales de Planeación y demás mecanismos de participación incorporados en la Constitución, permite mayores posiblidades para constuir la democracia local en nuestro país.

En la actualidad en el Distrito de Santa Marta no se han desarrollado los mecanismo de Participación Ciudadana por diversos factores:

-La falta de información referente a la importancia de los mecanismos de participación ciudadana por parte de las Instituciones tales como la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGS), la Procuraduría y la Personería.

-La falta de voluntad política de la clase dirigente.

-El desconocimiento por parte de la comunidad en los espacios de participación que brinda la Constitución.

-El desinteres de los ciudadanos por participar en la política debido al clientelismo que ha venido operando en el distrito desde tiempos atrás.

-Falta de credibilidad en los dirigentes comunales.

-La posición pasiva de la comunidad frente a la evolución de los mecanismo de participación ciudadana en el Distrito.

Cambios en la conformación del Concejo Distrital por presencia de los Movimientos Sociales que han operado en la decada de los 70 y 80. que genera la participación de los dirigentes del Sur en el distrito que puedan desarrollar uno de los mecanismos de participación ciudadana más importantes como es la elección y organización de las Juntas Administradoras Locales (JAL); ya que son los Concejales quienes presentan el Acuerdo para dicha Conformación y Elección de las mismas.

La conformación y Elección de las Juntas sirven de instancia en la intermediación entre la administración municipal y la sociedad civil cuya finalidad es mejorar la administración y prestación de lo servicios públicos en el distrito de Santa Marta; convirtiendose en el espacio más directo de participación ciudadana y comunitaria.

Las relaciones de cercanía con la comunidad permite identificar las necesidades prioritarias de las comunas, corregimiento y a través de las cuales los ciudadanos pueden intervenir en la elaboración de planes y programas municipales de desarrollo económico y social, en todas las

demás acciones que busquen el desarrollo social.

Implementar las JAL, en el Distrito de Santa Marta, como mecanismo de desarrollo para el logro de un bienestar común, lo cual se fundamenta en los Acuerdos números 014 y 015 de julio 5 de 1.989; los cuales el primero divide el territorio del municipio de Santa Marta en Comunas y Corregimientos reglamentando su organización y funcionamiento y el segundo reglamenta las elecciones de las Juntas Administradoras Locales.

Establecer programas permanentes encaminados a capacitar sobre los derechos y deberes ciudadanos que tiene la comunidad.

Estos programas deben ser coordinados por la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad cuya finalidad es incluir actividades de divulgación, capacitación, asesoría, asistencia técnica a la comunidad para consolidar procesos de participación ciudadana para el desarrollo de la sociedad civil, y de capacidades para la participación en programas sociales para el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación política, conforme a la ley, la cual debe ser financiado o cofinanciado con los recursos de la participación de los Ingresos Corrientes de la Nación.

La Secretaría de Desarrollo de la Comunidad debe apoyarse en la Secretaría de Educación Distrital, las Organizaciones No Gubernamentales y Juntas de Acciones Comunales de los diferentes barrios; para cumplir a cabalidad el proceso de concientización de la

Comunidad en la Participación Ciudadana.

Establecer una pedagogía educativa a través de foros, seminarios, talleres, charlas, divulgación por la prensa hablada y escrita para que participen activamente en la toma de desiciones, planes de desarrollo y presenten propuestas de tipo social, político, económica y ambientales de su comunidad.

BIBLIOGRAFIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION. Anuario Estadístico. Gobernación del Magdalena., 1.992.

DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION. Compilaciones Normas Electorales. Santafé de Bogotá, 1.994, Leyes 134 del 31 de mayo/94, ley 136 de junio2/94, Ley 152 del 15 de julio/94

GALINDO VACHA, Juan Carlos. Estatuto de Participación Ciudadana en Colombia. 1a edición, Medellín.

HIDRON HENAO, Javier. El poder municipal, Tercera edición. 1.989.

MEJIA PAVONAY, Germán. Civilización No 9, editorial Norma.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Constitución Política de Colombia 1.991.

PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA. El Reencuentro. Santa Marta. Tomo I y II, 1.992.

PARDO Carlos O. Adalberto Carvajal una vida muchas luchas. Bogotá, ed. Pijao.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Ley 152 julio 15 de 1.994.

SANCHEZ TORRES, Carlos Ariel. Participación Ciudadana en

Colombia. 1a edición, Medellín.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Presidencia de la República. La Democracia Local.

CENTRO DE DOCUMENTACION